



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.021 / 2013.

ZAPALLAR, 07 de Mayo de 2013. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 801/2013, de fecha 20 de Febrero de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Pública N° 14/2013 denominada "Mejoramiento Pavimentación Avda. Federico Kohnenkamp, Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 1.768/2013, de fecha 15 de Abril de 2013, que adjudica Propuesta Pública N° 14/2013 denominada "Mejoramiento Pavimentación Avda. Federico Kohnenkamp, Zapallar".
- Registro de Instrumentos Públicos "Contrato Mejoramiento de Pavimentación Avda. Federico Kohnenkamp, Zapallar".

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de "MEJORAMIENTO PAVIMENTACION AVDA. FEDERICO KOHNENKAMPF, ZAPALLAR", suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece **MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LIMITADA**, Rut. N° 89.092.500-6, representada legalmente por don **ALVARO FELIPE MERCADAL GONZALEZ**, cédula de identidad N° 9.367.159-7, ambos domiciliados para estos efectos en San Antonio N° 1001, Oficina 21, Comuna de Viña del Mar.

El presente contrato tiene por objeto contratar las obras de "**Mejoramiento Pavimentación Avda. Federico Kohnenkamp, Zapallar**", según los términos y condiciones establecidos en el contrato que por este acto se aprueba, en las Bases Administrativas, bases técnicas y anexos de licitación.

2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma única y total de \$ **125.516.959.-** (ciento veinticinco millones quinientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve pesos) IVA incluido.



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

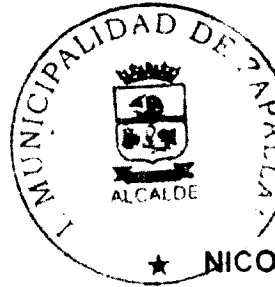
3° El plazo máximo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, será de ochenta y cuatro días corridos. ✓

4° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba, en las Bases Administrativas, bases técnicas y demás documentos fundantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
 Alcalde

C. DA. 2021 2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / DAF / SECPLA / SEC / TIR / pfc.



COPIA AUTORIZADA
Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora certifica que la copia de fojas 2323 número 846 correspondiente al Registro de Instrumentos Públicos del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora.-

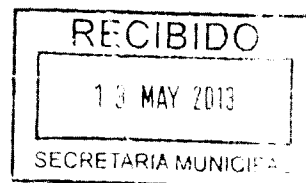
Uribe 150, La Ligua - Chile.-

Repertorio Instrumentos Públicos N° 846 - 2013.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 21

Carátula N° 90169.- Código retiro f36f1

La Ligua, 13 de mayo de 2013.-



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICO
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA



N° Certificado 12345755304.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 12345755304.- Verifique validez en www.fojas.cl-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

Fjs. 2323.- N° 846.- Año 2013. Repertorio N° 8.16.-

jmp

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CONTRATO MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN AVDA. FEDERICO
KOHNEKAMPF, ZAPALLAR.

ENTRE:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Y:

MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA.

En La Ligua, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a siete de Mayo del año dos mil trece, ante mí, **CLAUDIO ENRIQUE RIVERA RAMÍREZ**, Abogado y Notario Público de esta ciudad, Suplente de la titular doña **Alina Morales Tórtora**, nombrado por Decreto Económico número Ochenta y nueve de fecha veintitrés de Abril del año en curso, del Juzgado de Letras de La Ligua, que se encuentra protocolizado bajo el número Noventa y tres en el Registro de Documentos de esta Notaría, correspondiente al segundo bimestre del año dos mil trece, con oficio para estos efectos en calle Uribe número ciento cincuenta, Comparecen: Por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su **Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle

REPERTORIO 816
BOLETA N° 5018 76



Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, Quinta Región; y, por la otra parte, comparece **MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, Rol Único Tributario número ochenta y nueve millones noventa y dos mil quinientos guión seis, representada legalmente por don **ÁLVARO FELIPE MERCADAL GONZÁLEZ**, chileno, soltero, arquitecto, Cédula de Identidad número nueve millones trescientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve guión siete, ambos domiciliados para estos efectos en San Antonio número mil uno, oficina veintiuno, ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, de paso en ésta, (en adelante "**El Contratista**"); los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen: **PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**- El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, por la Ordenanza General de urbanismo y Construcciones, D.S Nº cuarenta y siete/noventa y dos, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Legislación vigente relativa a tránsito, electrificación, etc., las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN), los Reglamentos SEC, ESVAL, y cualquier reglamento de otro servicio que sea aplicable.- **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto contratar las obras de "**Mejoramiento Pavimentación Avda. Federico Kohenkampf, Zapallar**", según los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos de licitación.- **TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.**- El presente contrato será a través del sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses.- **CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.**- a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
I.A. LIGUA

inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre del Gobierno Regional, Región de Valparaíso, Rol Único Tributario número setenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil cien guión dos, domiciliado en calle Melgarejo número seiscientos sesenta y nueve piso número siete, por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días corridos adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato **"MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN AVDA. FEDERICO KOHNENKAMPF, ZAPALLAR"**.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, deberá expresarse en pesos chilenos.- Cualquier aumento en las obras encomendadas y contratadas que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.- sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá contar con la aprobación del mandante, Gobierno Regional, Región de Valparaíso, para realizar o ejecutar cualquier aumento de obras.- **b) GARANTÍA POR CONCEPTO DE ANTICIPOS**.- El contratista podrá solicitar un anticipo, por el que deberá constituir una garantía suficiente para caucionar el valor total del monto anticipado, a través vale a la vista, boleta bancaria de garantía o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, extendida a nombre del Gobierno Regional, Región de Valparaíso, Rol Único Tributario número setenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil cien guión dos, domiciliado en calle Melgarejo número seiscientos sesenta y nueve, piso número siete, por el monto correspondiente al total del anticipo solicitado.- El instrumento que garantiza el anticipo, deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo del contrato **MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN AVDA. FEDERICO KOHNENKAMPF, ZAPALLAR"**.- El documento deberá ser pagadero a la vista, sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos.- En todos los casos, el anticipo solicitado por cada proyecto, no podrá superar el diez por ciento del monto total del contrato.- El instrumento que garantiza el anticipo, deberá mantener una vigencia igual o superior



a sesenta días, adicionales a la fecha de término del contrato.- La devolución de la garantía mencionada, se materializará una vez devuelto el cien por ciento del anticipo, previa aprobación de la Unidad Técnica y/o del Mandante.- Si se contemplara anticipo, el contratista deberá especificarlo en el Flujo de Caja contenido en la "Propuesta Económica".- Si no fuese especificado en dicho flujo, se entenderá que no lo ha requerido.- c) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LA OBRA.**- Previo a la recepción provisoria de las obras, a satisfacción de la Unidad Técnica y el Mandante, el Contratista deberá entregar una Garantía de Buena Calidad de la Obra, equivalente al tres por ciento del valor total del contrato, con un plazo de duración mínimo de trece meses, a contar de la fecha de Recepción provisoria de las Obras.- El instrumento que garantiza la buena calidad de la obra deberá contener la siguiente glosa: "**Para garantizar la buena calidad de la obra MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN AVDA. KOHNENKAMPF, ZAPALLAR**".- Este instrumento podrá hacerse efectivo por el Mandante, si se detectaran fallas en la obra, o, a su fecha de vencimiento no ha sido renovada.- Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al Contratista corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo dos mil tres inciso tercero del Código Civil.- Este instrumento, que garantiza la buena calidad de la obra, será devuelto al Contratista una vez realizada la Recepción Final de las Obras.- Este documento deberá ser pagadero a la vista, sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos.- d) **GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN SERVIU.**- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez de la Ley número ocho mil novecientos cuarenta y seis, Ley de Pavimentación Comunal, las obras ejecutadas conforme al proyecto que se informa favorablemente, deberán ser garantizadas a favor del SERVIU Región de Valparaíso, tomada por el tres por ciento del valor total del contrato, respecto de su buena ejecución y conservación, por un plazo de dos años contados desde la fecha de su recepción.- En el caso de que la inspección técnica haya solicitado al SERVIU con posterioridad al inicio materia de las obras, esta garantía será por el plazo de tres años.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**- El Contratista tendrá la obligación de mantener todas las garantías exigidas en el presente



**ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO**

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

contrato, y que hayan sido otorgadas al mandante para la cautela del contrato.- La Unidad Técnica, a través del Mandante, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.- Los documentos de garantía del presente contrato, se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos será responsabilidad de la Unidad Técnica.-

QUINTO: Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del Contratista.- SEXTO: **PRECIO Y FORMA DE PAGO.**-

La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma única y total de ciento veinticinco millones quinientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve pesos, IVA incluido.- La obra, materia del presente contrato, será pagada mediante Estados de Pago, ya sea mensuales o por etapa construida, de acuerdo a los avances físicos de la obra y el cumplimiento de la carta Gantt, y de acuerdo a las obras realmente ejecutadas a plena satisfacción y a juicio de la Unidad Técnica, a la fecha de la presentación del estado de pago.- En cada estado de pago se retendrá un diez por ciento del valor del estado de pago, IVA incluido, incluido sus aumentos, calculado del monto antes del descuento por devolución de anticipo, hasta enterar el cinco por ciento del valor total del contrato, con el fin de resguardar los intereses del Mandante.- El Municipio deberá remitir los estados de pago al mandante a más tardar el día veinte de cada mes o el día hábil siguiente.- Los estados de pago deberán contener a lo menos los documentos señalados en el numeral doce punto siete de las Bases Administrativas.- La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses del Mandante.- No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en el presente instrumento.- Tratándose del primer estado de pago o anticipo, se deberá acompañar los documentos señalados en el numeral doce punto siete punto uno de las Bases Administrativas.- Tratándose del último estado de pago, o solicitud de devolución de retenciones, se deberá



acompañar los documentos señalados en el numeral doce punto siete punto dos de las Bases Administrativas.- **SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El plazo máximo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, será de ochenta y cuatro días corridos.- La Unidad Técnica, previa autorización del mandante, podrá aumentar el plazo a petición fundada del contratista, por causas no atribuibles a su competencia y que no hayan podido preverse.- Esta modificación será refrendada por Decreto Alcaldicio.- **OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato se interpretará siempre en el sentido de que el Contratista se obliga a efectuar el contrato conforme a las normas establecidas en el presente instrumento y en las Bases de Licitación.- **NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- a) **INICIO DEL CONTRATO.**- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta de entrega del terreno elaborada por la Unidad Técnica, documento que certificará el inicio real de los trabajos y mediante el cual se calculará el plazo de las garantías cuando corresponda. Este documento se levantará una vez que ésta haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento.- El Contratista será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.- Todos los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, deberán ser autorizados previamente por la Unidad Técnica.- b) **CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente instrumento, Bases de Licitación, y demás antecedentes que la conforman y a la oferta presentada, debiendo destinar personal especializado para su adecuado cumplimiento.- Si el Contratista realiza obras distintas de las expresamente encomendadas por el mandante y reguladas en las Bases de la Licitación, sin contar con la debida autorización escrita del Inspector Técnico, el Mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al Contratista asumir el costo de ello.- Toda ejecución del contrato que no se realice conforme a lo dispuesto precedentemente, o que adolezca de fallas o vicios técnicos en su ejecución, deberá ser realizada



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

nuevamente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.- La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo.- **DÉCIMO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.- a) JEFE DE EQUIPO O PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El Contratista deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato, por un Encargado de Contrato, el que deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.- En caso de ausencia temporal del Encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por el Inspector Técnico.- El Encargado del Contrato no podrá ser reemplazado unilateralmente, sin la anuencia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y quien lo reemplace deberá tener al menos un curriculum de igual categoría profesional que aquel que se presentó en la propuesta original.- El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del Encargado del Contrato si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- El Contratista deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo Encargado del Contrato, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en el presente instrumento y Bases de Licitación.- **b) UNIDAD TÉCNICA.-** La Unidad Técnica será el Departamento de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución de la obra, por lo que el Contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras, de conformidad a lo dispuesto en el artículo dos mil tres del Código Civil, de los artículos dieciocho y diecinueve del Decreto Supremo número cuatrocientos cincuenta y ocho (V. y U.) de mil novecientos setenta y seis, y de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- **c) INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.-** La Unidad Técnica, será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras, que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan



justificadamente meritorias; interpretar las Bases de la Licitación; requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de las obras.- Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.- Se deja constancia que la labor de inspección técnica no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte de la Unidad Técnica.- **d) ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS.-** La Unidad Técnica, será asesorada técnicamente ante el Contratista por un Asesor Técnico de Obras, que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, velar por la correcta ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de los suministros u otros aspectos; interpretar las Bases de la licitación, planos y especificaciones técnicas; verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas; tomar nota de incumplimiento de medidas de seguridad y normas laborales, verificar los avances de la obra presentados para la tramitación de los estados de pago, realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría, el que deberá estar conforme con los antecedentes ingresados a la SECPLAC, etc.- **e) INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS SERVIU.-** De acuerdo a la naturaleza de las obras a realizar, el contratista deberá tramitar ante la Unidad de Obras Externas del SERVIU, la solicitud de Inspección Técnica de Obras, para lo cual, el contratista deberá cancelar en caja de SERVIU, ubicada en calle Bellavista número ciento veinte, Valparaíso.- esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.- **f) LIBRO DE OBRA.-** El Contratista deberá mantener un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativas.- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la inspección Técnica y el Contratista.- La ubicación de este libro será indicado con antelación por la Unidad Técnica, y para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.- Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido por el



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
 LA LIGUA

Inspector Técnico y por el solo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-

UNDÉCIMO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRAS.- La unidad Técnica, previa autorización expresa del Mandante, podrá disminuir o aumentar las cantidades de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él.- Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes será informada por la U.T. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato.- En casos de aumento de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.- La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el Contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente: a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al Contratista; y b) Constitución de las garantías pertinentes.- Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista, la Unidad Técnica y el Mandante, reevaluación técnico – económica, aprobación del cambio presupuestario, modificación del contrato y modificación de garantías, - deberá ser efectuada antes de vencido el plazo del contrato.- Los aumentos u obras extraordinarias indicados anteriormente, no podrán sobrepasar el diez por ciento del monto total del contrato inicial.- Además, si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos u obras extraordinarias superan las mil Unidades Tributarias Mensuales, deberán ser debidamente fundamentados y autorizados mediante Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo doce del reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.- Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un treinta por ciento del monto inicial.- Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberá ser materializado en el respectivo instrumento y ser refrendado por Decreto de Alcaldía.- **DUODÉCIMO: MULTAS.-** En caso que el contratista no ejecutase las obras en los mismos términos establecidos en el



presente contrato y demás antecedentes que conforman la licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las multas estipuladas en los numerales dieciséis punto uno, dieciséis punto dos, dieciséis punto tres y dieciséis punto cuatro de las Bases Administrativas.- El monto total por concepto de multas no podrá exceder del quince por ciento del valor del contrato.- Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del último estado de pago y de las retenciones.- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Contratista, podrá ser apelado.- Para tales efectos, el Proveedor deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y serán descontadas de los correspondientes estados de pago del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el contratista ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de tres días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.- **DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- a) ANTICIPOS.-** El Contratista podrá solicitar al Mandante la entrega de un anticipo, el cual no podrá exceder del diez por ciento del monto total del contrato, y que deberá garantizarse según lo establecido en el presente instrumento.- El anticipo será descontado de los correspondientes estados de pago, hasta enterar el cien por ciento del anticipo



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICOConservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
I.A. LIGUA

solicitado.- Una vez enterado el cien por ciento del anticipo solicitado, podrá solicitar la devolución de la garantía.- b) **REAJUSTES.**- No se contemplan reajustes ni intereses de ningún tipo.- c) **SUBCONTRATACIÓN.**- El presente contrato contempla subcontrataciones previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica.- No obstante lo anterior, la subcontratación de cualquier especie, no libera de responsabilidad y de todas las obligaciones contraídas con la Ilustre **Municipalidad de Zapallar**, en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla él y/o sus colaboradores (incluido los subcontratados).- En caso que el contratista subcontratara parte de la obra contratada, sin contar con autorización municipal, la parte subcontratada se considerará como no realizada y el Mandante no estará obligado a su pago.- d) **FACTORING.**- El Mandante cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo setenta y cinco del reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.- Si no notifica correctamente, no existe obligación legal por parte del Gobierno Regional de extender los pagos correspondientes a nombre del Factoring.- **DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- a) **OBLIGACIONES GENERALES.**- Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que el presente instrumento impone al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma, y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.- Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.- Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los

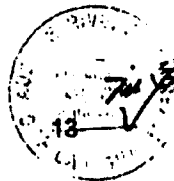


trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.- El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al orden de precedencia establecido en el numeral dieciocho punto uno de las Bases Administrativas.- Queda prohibido al Contratista introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el Mandante.- El contratista deberá además: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.- b) Mantener permanentemente en cada fa:na un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.- La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.- El Responsable Técnico en la obra, por parte del contratista, deberá ser un Arquitecto, Constructor Civil o un profesional afin a la naturaleza del proyecto.- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.- d) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la ITO de la Unidad Técnica, dentro del plazo de quince días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que le será entregado.- e) Mantener en la obra el libro de asistencia del personal, para la fiscalización que hará la ITO de la Unidad Técnica.- f) Entregar mensualmente a la Inspección Técnica, un set de seis fotografías en colores de doce por dieciocho centímetros, que muestre en forma clara, el progreso bisemanal de las obras.- En caso que el Contratista no ejecutase el contrato en forma oportuna y satisfactoria, el mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el adjudicatario para contratar, por cuenta de éste, a terceros Contratistas para que realicen los trabajos no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del Mandante el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación de la obra



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICOConservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

respecto del precio convenido con el adjudicatario incumplidor.- **b) SEGUROS.-** El Contratista deberá tomar los seguros como garantía por riesgo y daños a terceros, el cual deberá mantenerse vigente durante todo el desarrollo de la obra.- **c) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y, en especial, de las obligaciones emanadas del presente instrumento, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.- **d) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Toda información que se obtenga de la obra que se contrata, será de uso exclusivo de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y, por lo tanto, queda prohibido al contratista o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma.- La misma obligación se entiende para el personal del contratista, a los subcontratistas, y su personal.- La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida de pleno derecho a la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al Contratista.- El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de Liquidación del mismo.- En caso de detectarse la transgresión de este punto, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.- **e) NORMAS DE SEGURIDAD.-** El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo sesenta y seis bis de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios.- El Contratista deberá dotar a todos sus trabajadores de todos los elementos de seguridad, protección personal y equipos de trabajo que se requieran en atención a

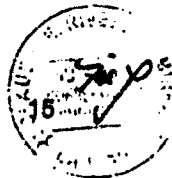


la naturaleza de la obra, propia de éste contrato, además de controlar su uso por parte del personal y de sus subcontratistas.- El Contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y de los trabajos en ejecución.- Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones, serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de éste tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.- Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica de la Obra si el Contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de las obras y no tendrá derecho a indemnización alguna.- **f) ENSAYOS Y CALIDAD DE LAS OBRAS.-** Serán de total cargo y costo del Contratista, todos los ensayos y análisis de control de calidad de los materiales y obras ejecutadas, cuando sean requeridos por la Unidad Técnica, para certificar que las obras ejecutadas corresponden a los indicados en las Especificaciones Técnicas. Estas certificaciones deberán ser realizadas por un laboratorio, técnicamente calificado y aprobado por el organismo competente.- Se podrá solicitar además la certificación especial de laboratorio o peritajes de calidad de partidas, materiales o bienes de las cuales tenga dudas el Inspector Técnico de Obra, a pesar de la certificación de calidad de rutina o en ausencia de ella.- El Inspector Técnico de la Obra podrá solicitar todos los ensayos que considere necesario realizar.- El Contratista, dentro de los quince días siguientes a la fecha de entrega de terreno, deberá comunicar, a través del libro de obras al Inspector Técnico de Obra, la nómina de los laboratorios donde podrá realizar los ensayos exigidos.- Sin perjuicio de lo anterior, el contratista que ejecutará las obras, deberá realizar el otorgamiento de mandato expreso a favor del SERVIU Región de Valparaíso, para requerir directamente del laboratorio que realizará los ensayos de materiales, los certificados originales de ensayos, informes y demás antecedentes que digan relación con los controles de calidad realizados.- De igual forma, deberá el Contratista instruir al citado laboratorio para que remita directamente al SERVIU Región de Valparaíso, por carta certificada, los originales



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICOConservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

de todos y cada uno de los certificados de ensayos que le sean encargados.- g) **ASEO GENERAL.**- Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá realizar un aseo general del recinto, si éste no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica, no efectuará la Recepción Provisional, hasta que el Contratista realice la labor a satisfacción de la Unidad Técnica.- h) **TRASLADO DE EXCEDENTES Y ESCOMBROS.**- EL traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos realizados, serán de cargo del contratista, debiendo trasladarlos a lugares autorizados para tal efecto.- i) **REPARACIÓN DE DAÑOS.**- Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de las labores encomendadas, será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo las respectivas reparaciones.- Producido un daño, el Contratista deberá proceder a su inmediata reparación, de no hacerlo, el Mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del Contratista, los que se descontarán del valor total del contrato.- j) **PLACA IDENTIFICATORIA.**- En estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Regional número dos del Gobierno Regional de Valparaíso, el Contratista deberá instalar una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo Regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, periodo del mandato del gobierno regional en que se realizó la obra, dimensiones y otra mención merecedora de ser considerada.- k) **LETRERO DE LA OBRA.**- El Contratista, en el lugar en que se emplaza la obra, deberá realizar la instalación de un letrero, que debe incluir la simbología del Gobierno regional de Valparaíso y dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos para la ejecución de la obra.- En todos los casos, la Unidad Técnica, entregará al contratista el formato del letrero o placa alusiva al proyecto.- El letrero de la obra debe estar instalado antes de diez días, contados desde el acta que da inicio al contrato.- l) **PERMISOS MUNICIPALES.**- El Contratista deberá solicitar los permisos Municipales para ejecutar la obra, tal como el permiso de ocupación de vía pública y todos aquellos que se requieren con motivo de la ejecución de los trabajos.- m) **PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**- El Contratista deberá realizar

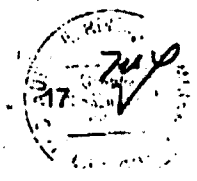


actividades de participación ciudadana en la etapa previa al inicio de la obra y durante su ejecución.- En la etapa previa deberá informar a la comunidad de los alcances del proyecto, montos, financiamiento, plazos, tramos comprendidos, y todas las demás materias que sean de interés para la comunidad.- Durante la ejecución, se deberá informar a la comunidad de los avances del proyecto, modificaciones (si existen), etcétera.- **DÉCIMO QUINTO: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**- a) **RECEPCIÓN PROVISORIA.**- Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de las obras contratadas, acompañando los certificados solicitados por el Inspector Técnico de Obra y otros que puedan ser exigidos por la Unidad Técnica, acompañando los antecedentes mencionados en el numeral diecinueve punto uno de las Bases Administrativas.- Una comisión conformada por el Director de Obras Municipales, el contratista, un representante del Gobierno Regional y la ITO de la Unidad Técnica, deberá constituirse dentro de los diez días siguientes de recibida la solicitud del Contratista, y deberá verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.- Se levantará un acta que consigne lo verificado.- En caso contrario se harán las observaciones fijándose plazo para subsanarlas.- Si el Contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la ITO, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del Contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.- Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que éstos se han subsanado.- Se levantará un Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.- En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.- En el Acta de recepción provisoria deberá consignarse los elementos establecidos en el numeral diecinueve punto uno, párrafo sexto de las Bases Administrativas.- El plazo efectivo de ejecución de la obra será el utilizado por el contratista para la ejecución de ésta,



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO
Conservador de Bienes Raices, Comercio y Minas
LA LIGUA

más el utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Inspección Técnica.- El Acta de Recepción Provisoria se firmará por el Director de Obras Municipales, el Contratista, ITO y por un representante del Gobierno Regional.- Si durante el Periodo de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o por materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio, (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a su coste.- Si éste se negara o no cumpliera con los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.- Transcurrido el plazo contractual y el adicional cuando corresponda, se aplicarán las multas señaladas en las presentes Bases Administrativas.- b) RECEPCIÓN DEFINITIVA.- La Recepción Definitiva se hará en la misma forma que la Recepción Provisoria, es decir, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía, el cual se fija en trece meses, contados desde la fecha de Recepción Provisoria de las Obras y de la forma que se indica en la Garantía de Buena Calidad de la Obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía de cinco años a que se refiere el artículo dos mil tres, regla tercera del Código Civil, el que se contará desde la fecha de Recepción definitiva de las Obras.- **DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- Ejecutado íntegramente el contrato, se procederá a la liquidación del mismo por parte de la Unidad Técnica y deberá ser notificada al Contratista.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán ser formulados dentro de doce días hábiles, contados desde la fecha de Notificación.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firmada, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al Contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los quince días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el Contratista para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y



provisionales y toda otra deducción que, por Ley, fuere procedente.- **DÉCIMO**

SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los casos señalados en el numeral veintiuno de las Bases Administrativas.- El Mandante, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con al menos diez días de anticipación.- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.- En todo caso, la Municipalidad tendrá la propiedad de los informes entregados hasta el momento de la terminación.- **DÉCIMO OCTAVO: FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.**- En caso de fallecimiento del contratista o si se disuelve la sociedad por causales legales y en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.-

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

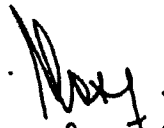
PERSONERÍA.- La personería de don Nicolás Nataniel Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don Álvaro Felipe Mercaçal González consta de escritura pública de fecha veintidós de Septiembre del año mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la Notaría Pública de la ciudad de Valparaíso, de don Atilio Ramírez Alvarado, inscrita a fojas mil seiscientos treinta y tres, número novecientos ochenta y nueve, del Registro de Comercio de Valparaíso




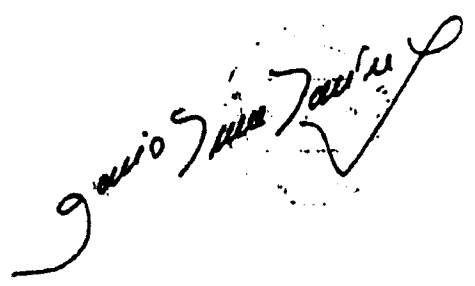
ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

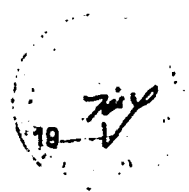
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

del año mil novecientos ochenta y dos.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.- Minuta redactada por la abogada doña Daniela Isabel Asenjo García, quién figura como tal en el Registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web poderjudicial.cl.- En Comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da Copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 846.- Doy Fe.-


NOMBRE: Nicolás Antonio
Cox Jorjola
CED ID N°: 1469301-0


NOMBRE: Armando Felipe
Herrera González
CED ID N°: 9.367.159-7


Daniel Gabriel



James Wilson
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

